

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 192

LUNES 13 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA			Ptas.	FUERA DE CORDOBA			Ptas.	
Trimestre			36	Trimestre ...			45	
Seis meses ..			66	Seis meses ..			84	
Un año.....			120	Un año.....			150	
Venta de número suelto del año corriente....								1'00 ptas.
Id.	Id.	Id.		año anterior....			2'00 "	
Id.	Id.	Id.		de dos años anteriores			3'00 "	
Id.	Id.	Id.		de los años anteriores a los dos últimos			4'00 "	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de agosto de 1951

AÑO XVI

NUM. 216

Núm. 3.260

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de agosto de 1951 por la que se dictan normas en relación con las nuevas edificaciones destinadas a Centros primarios de Higiene Rural y vivienda del Médico.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento sobre el régimen y la situación jurídica de las nuevas edificaciones destinadas a Centros primarios de Higiene Rural y vivienda del médico, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las casas construídas con subvención del Ministerio de la Gobernación y otras Corporaciones o entidades para Centros primarios de Higiene rural, con vivienda para el médico de Asistencia Pública Domiciliaria, serán propiedad del Ayuntamiento o pueblo en que radiquen, cuando éstos hayan aportado el terreno en que se hallen edificadas o, en defecto, contribuido a las obras en más de un 20 por 100 de su importe; pero el régimen de disfrute de dicha vivienda, así como la fijación y aplicación del canon que por ella ha de satisfacer el médico que la ocupe, quedará sujeto a las reglas siguientes:

1.ª Una junta presidida por el Gobernador Civil de la provincia y compuesta por el Presidente de la Diputación, quién será el Vicepresidente de aquélla; el Jefe provincial de Sanidad y el Alcalde del Ayuntamiento de que se trate determinará, al concluirse cada edificación, el médico a quién deba adjudicarse la vivienda, que será el titular del respectivo municipio o distrito muni-

pal, así como la cantidad mensual que haya de abonar por la casa, cuya suma no excederá del 2 por 100 del coste del inmueble. Los acuerdos de la Junta en que se establezca dicha mensualidad se notificarán al Ayuntamiento y al médico concesionario, y de ellos podrá recurrirse a la Dirección General de Sanidad.

2.ª La casa será entregada por la Alcaldía al médico de Asistencia Pública Domiciliaria a quien corresponda mediante acta-inventario que suscribirá éste, y en la que costará su conformidad al pago de la cuota que se le imponga y con las demás condiciones derivadas de la presente Orden. Si renunciare a vivir en aquélla, podrá concederse a otro médico de la localidad.

3.ª El canon fijado será exigido por el Ayuntamiento al médico que habite la vivienda, el cual queda rigurosamente obligado a pagarle. Su importe se depositará en el Ayuntamiento, a disposición de la Junta indicada, en la regla anterior, y se aplicará a la conservación e incluso mejora de la casa, si alcanzare a ello previa aprobación de las inversiones por la propia Junta, que fiscalizará también el empleo posterior de ellas:

4.ª Si las cantidades percibidas fuesen insuficientes para las obras de entretenimiento y conservación de la casa, serán sufragadas éstas, en lo que falte, por el Ayuntamiento propietario. Sin embargo, cuando las mismas tuvieran por causa el mal uso o notoria negligencia del médico a personas que con él convivan, serán a su cargo las reparaciones de los deterioros que produzcan.

5.ª Al cesar el médico por cualquier causa en su destino, será devuelta en plazo máximo de tres meses y en buen estado la vivienda. Pasado este término podrá el Ayuntamiento llevar a cabo el desalojo de ella en vía administrativa, dentro de la cual se ventilará toda incidencia que pueda suscitarse con motivo de

la concesión y aprovechamiento de la casa, siendo recurribles las decisiones de la Alcaldía en esta materia, ante la Junta establecida en la regla primera, cuyos acuerdos resolverán en definitiva.

6.ª Las cantidades que el médico adeude por el disfrute de la vivienda a que se refiere esta Orden, serán compensables a falta de pago voluntario, con los devengos que el mismo haya de percibir por la plaza de médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñe. La retención a tal fin de la parte necesaria de éstos se dispondrá por el Gobernador Civil, Presidente de la Junta, en comunicación razonada, si una vez requerido el interesado a dicho pago por el propio Presidente, dejare de hacerlo dentro del plazo de diez días o no justificare plenamente la inexistencia de la deuda.

7.ª Las dudas fundadas que ofrezca la aplicación de esta Orden podrán ser objeto de consulta al Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de su facultad de dictar las normas que estimen convenientes al mejor cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.254

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha, al vecino de Priego de Córdoba don Alfonso García Aguilera, para que durante el plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas denominadas «Los Arro-

yos» y «Cerro del Lobo», del término Municipal de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público en este periodo oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 4 de agosto de 1951.—
El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 3.275

Sección Provincial de Admón. Local

Prorratio efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santaella, con motivo de la pensión solicitada por doña Mercedes Ruiz Jaén, como viuda del que fué Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria don Diego Manrique Belmonte.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

Lopera (Jaén), 16'00 pesetas.

Santaella (Córdoba), 48'40 pesetas; cuyo total de 64'40 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonada íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Santaella, con efectos desde el 25 de diciembre de 1949, día siguiente al fallecimiento del causante, debiendo contribuir a dicha pensión, con efectos desde la referida fecha, y con la cantidad que se indica el Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Lo que, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, hago público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de tengan conocimiento las Corporaciones interesadas y doña Mercedes Ruiz Jaén, a los efectos procedentes.

Córdoba, 4 de agosto de 1951.—
El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negdo. Edición. Dptos. y Turismo

Núm. 3.328

ANUNCIO

Por mi decreto de 6 del corriente mes, y de conformidad con un dictamen emitido por la Sección de Gobierno de ésta Excm. Diputación provincial, he resuelto anunciar una nueva convocatoria para otorgar, en la forma prevenida, una Pensión para seguir estudios en algunas de las Escuelas Especiales Superiores de la Nación, con las mismas condiciones requeridas en otra convocatoria anteriormente hecha para otorgar dos pensiones con el mismo fin, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 144, de 18 del pasado mes de junio; advirtiéndose que podrán admitirse aspirantes para la Escuelas Superiores de Bellas Artes, por un año.

El plazo de admisión de instancias, con los correspondientes documentos termina a las doce horas del día 30 del corriente mes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, 8 de agosto de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Secretaría Negdo. Edición. Dptos. y Turismo

Núm. 3.329

ANUNCIO

De conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, por mi decreto del día de ayer, he resuelto anunciar una nueva convocatoria para conceder la Pensión denominada JOSE ANTONIO, para seguir estudios en la Facultad de Veterinaria de ésta Capital, con arreglo a la convocatoria publicada anunciando la primera convocatoria, en el número 143 de éste BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 16 del pasado mes de junio; advirtiéndose que podrán admitirse a los aspirantes que no reúnan todas las condiciones requeridas en el caso de que no haya ninguno que las reúna todas.

El plazo de admisión de instancias termina el día 30 del corriente mes, a las 12 horas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 3.297

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Teófilo Romero Ramos, que últimamente lo tuvo en la calle de Buen Suceso, núm. 18, de esta Capital, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día

20 de agosto de 1951, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 194-51, instruido por aprehensión de 220 paquetes de cigarrillos «Finos-Hebra» de Tabacalera S. A. en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, P. O., F. Porras.

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 3.298

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Jiménez Carmona, que últimamente lo tuvo en la calle de Carretera de Puente Genil de Aguilas, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 20 agosto 1951, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 224-51, instruido por aprehensión de 156 paquetes de cigarrillos «Ideales Hebra» de Tabacalera, S. A., el en que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, P. O., F. Porras.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.641

Núm. 3.214

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jesús Blanco Cañuelo, vecino de Dos Torres, se ha presentado en esta Jefatura de minas, instancia fecha 5 de junio de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Josefa» de mineral de plomo, sita en el término de Dos Torres, paraje denominado «Aguasviejas»,

con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la Fuente llamada de Aguasviejas, sita en el mencionado paraje, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 250 metros al Este.

De 2.ª a 3.ª estaca, 400 metros al Sur.

De 3.ª a 4.ª estaca, 500 metros al Oeste.

De 4.ª a 5.ª estaca, 400 metros al Norte.

De 5.ª a 1.ª estaca, 250 metros al Este; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con la ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.651

Núm. 3.215

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Patrio Higuera Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de junio de 1951, solicitando el permiso de investigación para lamina denominada Pascualín, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje denominado «Cerro de la Chinche» y «Tres Cruces», con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del Pozo nombrado La Chinche, sito en el cerro del mismo nombre, desde el cual se medirán 129,95 metros en dirección Sur verdadero colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª Este, 440 metros.

De 2.ª a 3.ª Norte, 100 metros.

De 3.ª a 4.ª Este, 100 metros.

De 4.ª a 5.ª Norte, 100 metros.

De 5.ª a 6.ª Oeste, 500 metros.

De 6.ª a 7.ª Norte, 100 metros.

De 7.ª a 8.ª Oeste, 400 metros.

De 8.ª a 9.ª Sur, 200 metros.

De 9.ª a 10.ª Este, 100 metros.

De 10.ª a 11.ª Sur, 100 metros.

De 11.ª a 1.ª Este, 260 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el art.º 12 de la citada Ley,

para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.652

Núm. 3.216

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Manuel Carrizosa Molina, vecino de Azuaga (Badajoz) se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 18 de junio de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Don Quijote» de mineral de fluorina, sita en el término de Hornachuelos, paraje denominado «Sierra del Aguila» y «El Alto» con una extensión superficial de 80 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado exactamente en la parte central de la caja del Rio Bembazar, donde desemboca el llamado Regajo del Cerro del Venado, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 1.700 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 2.800 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este 500 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 88 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.267

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal de esta villa, se celebrará el 4 de septiembre de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Francisco Pérez Cañete.

Pueblo en que radica la finca: Casa sita en calle Viriato, marcada con el núm. 11, hoy 4, de esta villa de Bélmez, que mide 8 metros de fachada por unos 16 de fondo, compuesta de 3 cuerpos, con 5 habitaciones, cocina y corral, que linda por la derecha entrando, con casa de Casiano Vera, hoy Antonio Mazán Horcas; izquierda con otra de Luis Rodríguez y por la espalda con corral de don Julián Rebollo.

Capitalización de la misma, 4.000 pesetas.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 2.666'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

En Bélmez, a 30 de julio de 1951.
—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.984

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el mes de marzo del año en curso, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José de Mora Escudero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las comunicaciones y disposiciones oficiales que le interesan.

Que se tenga en cuenta para los próximos Festejos de mayo, el ofrecimiento de la Agrupación Lírica de Córdoba para dar una representación con carácter benéfico, y que se interesen de su Director las condiciones en que se llevaría a efecto, para resolver.

Atender la petición hecha por el Sr. Gutiérrez Marín, Diputado Provincial de Cádiz, acordando se le envíe un álbum de fotografías de nuestra ciudad.

Enterarse de carta del Sr. Alcalde de Puente Genil, don Jesús Aguilar Luna, ofreciéndose en el cargo de Procurador en Cortes Representante de los municipios de la provincia, para el que ha sido recientemente elegido; acordándose testimoniarle las más expresivas gracias. También se dió cuenta de la invitación hecha a la Alcaldía por la Comisión Organizadora del banquete-homenaje al Sr. Aguilar, por tal motivo.

Quedar enterados del oficio de la Delegación de Hacienda aprobando el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir la vida económica de este Ayuntamiento, durante el ejercicio actual, y que por el Servicio de Intervención se subsanen los reparos que se hacen al mismo por aquel superior Organismo.

Enterarse de oficio de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, participando haber posesionado a doña Rosario Moraira Serrano del cargo de Mastrona interina de Asistencia Pública, domiciliaria de esta ciudad, Distrito 1.º, acordándose se comunique a la Intervención.

Aceptar la propuesta del Sr. Director de la Banda Municipal de Música, sobre cambio de plaza de los músicos interinos Juan Moreno Osuna y Antonio Muñoz Herencia, así como nombramiento de Rafael López Fuentes, para desempeñar interinamente una plaza de Músico Aspirante.

Aprobar un informe del Sr. Interventor de fondos sobre la concesión de anticipos reintegrables de haberes a los Funcionarios, y desestimar las peticiones que en éste sentido hacen los empleados don Vicente Muñoz Rojas y don Teófilo García Maroto Rubio.

Reconocer al fiel de Fechos de la aldea de Jauja don Manuel López Condé el derecho al percibo de un segundo quinquenio del 10 por 100 de su haber.

De igual forma se resuelve el escrito formulado por el Funcionario Subalterno Domingo Burgos Marmol, a quien se le reconoce un cuarto quinquenio en igual cuantía que el anterior.

Ratificar la suspensión de empleo y sueldo del empleado José Serena García, acordada en principio por la Alcaldía por faltas cometidas en el servicio, y que se instruya expediente contra el referido, en la forma reglamentaria.

A continuación se aprobaron varias cuentas y facturas por servicios municipales, presentadas a tal fin por la Intervención.

A la vista de instancia de don Pedro Quintero Navajas, propietario de la Plaza de Toros de esta Ciudad se acordó que la Comisión de Hacienda e Interventor de fondos se reúnan con el interesado y fijen las bases para el concierto que ha de celebrarse a los efectos del cobro del Impuesto de Usos y Consumos por los espectáculos que en dicha plaza se celebren en la próxima temporada, y con su resultado se resolverá.

A continuación fué aprobado un informe del Sr. Interventor de fondos sobre el cobro de arbitrios municipales en la aneja aldea de Jauja.

Enterarse de escritos del banco de Crédito Local de España, dando a conocer que en virtud del contrato de préstamo formalizado al efecto, había quedado abierta una Cuenta General de Crédito a favor de este Ayuntamiento, con destino a las obras de la traida de aguas, y se ponía en ejecución a partir del día 5 de marzo el Servicio Complementario de Tercería, dando instrucciones para su desarrollo; acordándose su cumplimiento.

Resolver favorablemente la instancia de don Angel Blanco Moreno, solicitando prórroga en el contrato de arrendamiento del Jardín de Palacio, para instalar un cine de Verano.

Se concede a varios vecinos solicitantes, el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Aprobar moción de la Presidencia sobre el resultado del viaje oficial realizado a Madrid para la firma de la escritura de préstamo concertada con el Banco de Crédito Local de España, con destino a las obras de la traida de aguas; sobre la visita hecha a esta ciudad por el Sr. Subsecretario de Educación Nacional con el fin de conocer personalmente el edificio ofrecido por el Ayuntamiento para el Instituto Laboral, así como de la probable visita que, en viaje de estudios, harán los Profesores y alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Central.

Sesión ordinaria del día 14

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el mas profundo pésame de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. señor Gonzalo Queipo de Llano (q. e. p. d.) Teniente General del Ejército, una de las figuras de mas relieve que tomaron parte en el Glorioso alzamiento Nacional.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas de la Superioridad, que le interesan.

Aprobar en principio informe del Ingeniero Director de las obras de la traida de aguas, en relación con la petición hecha por la Empresa Contratista Entrecanales y Tavora S. A. sobre prórroga en el plazo para la terminación de los trabajos, y que se eleve a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno.

A la vista de oficio del Sr. Capitán de la Guardia civil, se acuerda hacerle saber que las disponibilidades económicas del Ayuntamiento no permiten la concesión de la aportación demandada para la construcción de una Casa Cuartel, pudiendo hacer, por su cuenta, cuantas reformas estimen necesarias en el edificio que hoy ocupa, propiedad del Ayuntamiento.

Que el Ayuntamiento adquiera de sus fondos la Obra titulada "Compendio legislativo del Frente de Juventudes".

Conocido oficio procedente de la Zona de Reclutamiento de Córdoba, fueron designadas las personas que como representantes del Ayuntamiento actúen con la Comisión Militar que ha de desplazarse a nuestra Ciudad para la revisión de los Censos del ganado y vehículos de tracción animal y mecánica de Requisición militar.

Enterarse de que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 8 de marzo, aparece publicado el fallo de la Audiencia Provincial, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gómez Rodulfo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, por el que se le denegó la reclamación formulada en impugnación de acuerdo de este Ayuntamiento en relación con el arbitrio de Pesas y Medidas.

Acordar la baja, por fallecimiento, del Músico de la Banda municipal Antonio Cruz Córdoba, y conceder a los familiares una ayuda económica para los gastos de entierro y adquisición del ataúd.

Resolver oficio del Sr. Director de la Banda Municipal, sobre adquisición de instrumentos, en el sentido de que presente oferta, y en su vista se acordará lo procedente.

Que quede sobre la mesa, pendiente de resolver, asuntos sobre los servicios del Médico de Badolatosa, en la aneja aldea de Jauja, con motivo de la enfermedad del Médico Titular de la misma, Sr. Soria de la Torre.

Conceder anticipos reintegrables de haberes a los empleados don Vicente Muñoz Rojas y don Teófilo García Maroto Rubio.

Aceptando propuesta de la Presidencia, se acuerda conceder una gratificación extraordinaria al Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón, como recompensa a sus magníficos servicios y su loable y larga labor como Funcionario municipal.

Asimismo, aceptando otra propuesta de la Alcaldía Presidencia, se acordó conceder una gratificación extraordinaria a la Srta. Mercedes Martínez M. Cabezas, Funcionario Administrativo de la Secretaría, por los servicios que viene prestando fuera de la jornada legal de trabajo.

Aprobar varias cuentas y facturas, por servicios prestados al Ayuntamiento.

Resolver instancias de vecinos sobre el pago del arbitrio de canales, canalones y rejas bajas salientes, de conformidad con los dictámenes de los Técnicos.

Aprobar íntegramente informe de la Comisión de Hacienda sobre el concierto a celebrar con la Empresa de la Plaza de Toros para el abono del Impuesto de Usos y Consumos por los Espectáculos que se celebren en la misma la próxima temporada, y que se proceda en consecuencia.

Conceder a los vecinos don Domingo Cuenca González, don José Flores Jiménez y don Antonio Ariza Moreno el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Ratificar Decretos de la Alcaldía concediendo autorización a varios vecinos para ejecutar obras particulares.

Conceder a don Antonio Espada Caballero, la autorización pertinente para abrir un Establecimiento al público de Café-Bar.

Aprobar una Moción verbal de la Presidencia sobre la celebración del Centenario del Patronato de la Santísima Virgen de Araceli, y actos organizados con tal motivo.

Conceder un anticipo reintegrable de sus haberes al Funcionario Administrativo don Antonio Algar Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 21

Teniendo en cuenta las Fiestas Religiosas de Semana Santa que en esas fechas se celebrarán, por Decreto de la Alcaldía se acordó no celebrar la sesión, puesto que no había asuntos de interés y urgencia que someter, y que se incorporasen a la Orden del día de la sesión de la semana siguiente:

Sesión ordinaria del día 28

Abierta bajo la Presidencia del Señor Alcalde don José de Mora Escudero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales que le interesan.

A la vista de oficio del Sr. Director de la Banda Municipal de Música, se acuerda concederle autorización para que pueda efectuar la venta de las dos violas y dos violoncelos propiedad del Ayuntamiento.

Asimismo se autoriza al propio Sr. Director de la Banda, para la adquisición de instrumento que son necesarios para el servicio de la misma.

Enterarse de oficio de la Delegación Provincial de Estadística en relación con los trabajos del Censo de Población, etc., facultándose al Secretario de la Corporación para realizar lo que sea más pertinente para la ultimación de los mismos.

Que se adquieran seis lámparas para el servicio de la Casa Socorro.

Que se suscriba el Ayuntamiento a varias Revistas que son de utilidad en las Oficinas Municipales.

Que vuelvan de nuevo al Departamento de Intervención, varias instancias suscritas por Funcionarios municipales solicitando concensión de anticipos reintegrables de haberes.

Ratificar la suspensión de empleo y sueldo del Vigilante Pedro Osuna Bergillos, acordada en principio por la Alcaldía, y que se instruya expediente contra dicho Empleado, por las faltas que ha cometido.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Aprobar un Presupuesto para la reparación de la máquina calculadora propiedad del Ayuntamiento.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Resolver favorablemente instancias de don Francisco y doña Josefa Pérez Ortiz, sobre adquisición de bovedillas en el Cementerio municipal.

Lucena, 7 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

El Infrascrito Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en el día de ayer, se ha acordado aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo la presente certificación de orden del Sr. Alcalde que la visa, en Lucena (Córdoba), a 12 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, José de Mora Escudero.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.325

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José García Delgado, en nombre de doña Josefa Jurado Valdelomar Sotomayor y doña Francisca Rodríguez Riobó Jurado Valdelomar, contra don Pedro Padillo Fernández, de estos vecinos, sobre reclamación de canti-

dad, por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta de los siguientes efectos.

Veinte cargas de estiércol, diez y siete cargas de leña de olivo, una caldera de cobre, una arriesa pequeña, un abrevadero de cerdos, un lebrillo, dos cántaros de aceite con embudo, un perol, una tina de barro vidriada, otra tina de barro también vidriada, una mesa camilla, un trillo para dos caballerías, una mesa comedor en malas condiciones, siete sillas de asiento de anea, una tina de madera, una mesa de cocina, una cómoda pintada sin tapa con cinco cajones, un espejo apaisado en malas condiciones.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE LOS CORRIENTES A LAS ONCE HORAS, y se advierte.

Primera. Que el tipo de esta subasta es el del justiprecio o sea la cantidad de MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos, en la mesa del Juzgado, al diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Que los efectos que se subastan se encuentran depositados en esta población pudiendo ser examinados por los licitadores.

Dado en Montilla, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Diego Egea.—El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.145

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción Interino de Castro del Río (Córdoba).

Por el presente edicto, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las cerdas que al final se indican, sustraídas el día 17 del corriente, de la finca «El Peñón», término de Espejo, a don Antonio Lucena Santos, vecino de la misma villa; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, en unión del autor o autores del hecho, estos últimos en el Depósito Municipal de esta villa, por así estar acordado en el sumario que instruyo con el número 41 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 26 de julio de 1951.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

Reseña

Una cerda, primafa, negra, oreja rajada, de unas 4 a 5 arrobas.

Otra rubia, enzacillada, de unas 7 arrobas.

Núm. 3.270

Cédula de citación

En las diligencias que se practican por este Juzgado para cumplimiento de la ejecutoria referente al sumario seguido en el mismo Juzgado con el número 35 de 1949, so-

bre apropiación indebida, contra Rafael Moreno Santiago, se cita por medio de la presente a Francisco Moreno Moreno, perjudicado en dicho sumario que se dijo residía en Córdoba, Barrio Valdeolleros, calle 2.ª, número 4 o 6, donde no ha sido habido y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la cantidad de veintiocho pesetas cincuenta céntimos que fué intervenida, con aparcamiento que de no comparecer volverá ser ingresado dicho dinero en la Caja de Depósitos de esta Provincia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente cédula en Castro del Río, a 6 de agosto de 1951.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.185

El Juez de Instrucción en Función de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, se ruega a la Jueza publica procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo un billete de quinientas pesetas y un carnet para conducir vehículo de motor mecánico de 1.ª clase número dos mil ciento cuarenta y cuatro, expedido por la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, a nombre de Pablo Lievana Serrano, cuya cartera desapareció consecuencia de una roya que sostuvo en la villa de Puente Genil, en un bar de la calle La Florida con los vecinos de esta localidad don Juan Antonio Aguilar Luna y un individuo conocido por el «gileno» y otro llamado Antonio, cuyos datos y metálico caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores legítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 232 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de julio de 1951.—Federico Acosta.—El Secretario, Manuel Rueda.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.158

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Jefe Municipal de esta ciudad, se cita a don Juan Ropero Zamora, hijo de don José y de Josefa, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca en sala audiencia de este Juzgado, en la calle Isabel la Católica, número 18, el próximo día 30 de agosto a las 10 horas, para celebrar juicio de faltas, por pastoreo, contra el mismo.

Y para que conste y sirva de fe, ción al referido denunciado, se pide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1951.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA